FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 041 DE 2025 – FRR OBRA RIOSUCIO - CALDAS

OBJETO: *Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Riosucio – Caldas.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 041 de 2025 – FRR OBRA RIOSUCIO - CALDAS, se informa:

Que, dentro del término establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes (hasta las 5:00 p.m. del 29 de agosto de 2025), se recibieron a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, tres (03) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Territoriales, así:

No.	INTERESADO	TIPO DE LIMITACIÓN	Fecha y hora
1	CONSTRUCTORA PHAROS S.A.S.	Territorial	25/08/2025 8:51:17 AM
2	HUMBERTO HURTADO NARIÑO	Territorial	24/08/2025 9:14:01 AM
3	EN OBRAS SAS	Territorial	22/08/2025 8:49:30 AM

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo de Compras, adscrito a la Dirección Administrativa verificó la documentación presentada por el interesado para la limitación del proceso, conforme lo establecido en la Ley, así:

SOLICITUD NO. 1				
SOLICITANTE	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
CONSTRUCTORA PHAROS S.A.S.	TERRITORIAL	Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	NO APORTADO	NO CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	Certificación suscrita por MELISA VARGAS GIRALDO – C.C. 24.335.406 - Villamaría Representante Legal y FERNANDO ALONSO ARÁNZAZU OSPINA C.C. 9.857.124 Contador Público -TP: 166878-T suscrita el 21 de agosto de 2025. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la	CUMPLE

			empresa es **MICROEMPRESA.**	
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA PHAROS S.A.S., expedido el 23 de julio de 2025.	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	*"(…)1. podrá celebrar contratos de concesión para ejecutar y desarrollar toda clase de proyectos de construcción de obra pública y civil, interventoría, dirección y realización de obras de ingeniería en general, sean públicas o privadas. (…)".*	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 29 de agosto de 2025).	Solicitud presentada el 25/08/2025 a las 8:51:17 AM	CUMPLE

SOLICITUD NO. 2				
SOLICITANTE	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
HURTADO NARIÑO HUMBERTO	TERRITORIAL	Comunicación suscrita por la persona natural manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	Solicitud realizada por la persona natura: HUMBERTO HURTADO NARIÑO – C.C. 10.232.511	CUMPLE
		Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	Certificación suscrita por HUMBERTO HURTADO NARIÑO – C.C. 10.232.511 y OTONIEL PINILLA ROMERO C.C. 10.211.000 Contador Público y TP: 2899 -T suscrita el 12 de enero de 2025. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **PEQUEÑA EMPRESA** No adjunta certificación de la junta central de contadores	NO CUMPLE

		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Registro de proponente de HURTADO NARIÑO HUMBERTO expedido el 04 de julio de 2025.	CUMPLE
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	*"(…) CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS: 81 10 15 00: INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA (…)"*	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 29 de agosto de 2025).	Solicitud presentada el 24/08/2025 a las 9:14:01 AM	CUMPLE

SOLICITUD NO. 3				
SOLICITANTE	**TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA**	**REQUISITOS**	**DOCUMENTOS VERIFICADOS Y OBSERVACIONES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
EN OBRAS SAS	TERRITORIAL	Comunicación suscrita por el representante legal manifestando su solicitud de limitación a Mipymes.	Solicitud realizada por JUAN SEBASTIAN BUITRAGO HERRERA - C.C. No. 1.053.850.651	CUMPLE
		Las personas jurídicas: Certificación de calidad de Mipymes de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlos.	Certificación suscrita por JUAN SEBASTIAN BUITRAGO HERRERA - C.C. No. 1.053.850.651 y JHON FREDDY MARTÍNES LOAIZA - Contador público con Tarjeta Profesional 78823-T. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICROEMPRESA**	CUMPLE
		Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia 60 días) o copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al	Certificado de existencia y representación legal de EN OBRAS SAS., expedido el 12 de agosto de 2025.	CUMPLE

		momento de su presentación.		
		Capacidad jurídica frente al objeto. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	*"(…) Construcción de otras obras de ingeniería civil (…)".*	CUMPLE
		Cumplimiento del cronograma del proceso. Manifestación presentada dentro del término establecido. (Hasta las 5:00 P.M del 29 de agosto de 2025).	Solicitud presentada el 22/08/2025 a las 8:49:30 AM	CUMPLE

Que, de las tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes Territoriales dos (2) cumplen con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, limitar la participación exclusivamente a empresas domiciliadas en el ámbito municipal y/o departamental puede resultar contrario a los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993, además de incrementar el riesgo de que el proceso de selección sea declarado desierto.

Que, en igual sentido, conforme al *Concepto C-201 de 2024* emitido por Colombia Compra Eficiente, la posibilidad de establecer restricciones territoriales y/o departamentales en los procesos de contratación dirigidos a Mipymes Nacionales constituye una facultad discrecional de la entidad estatal, la cual debe ejercerse con base en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y justificación técnica.

En consecuencia, restringir la participación únicamente a Mipymes domiciliadas en la ciudad de Manizales, sin el respaldo de estudios del sector que justifiquen dicha medida, podría reducir significativamente el universo de posibles oferentes, afectando los principios que rigen la contratación pública y comprometiendo la eficacia del proceso contractual.

Razón por la cual, la Entidad se abstiene de limitar el proceso exclusivamente a Mipymes domiciliadas en el ámbito territorial, y en su lugar, decide acoger la limitación a Mipymes de origen nacional, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

En este sentido, se exhorta a quienes presentaron solicitudes para restringir la participación a Mipymes, a que presenten sus ofertas dentro del proceso, contribuyendo así a garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada concurrencia.

Dada en Bogotá D.C, al primer (1) día del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo.

Elaboró: Valentina Molina Prada - Servidora Pública del Grupo de Compras.
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos - Coordinadora del Grupo de Compras.